

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Décima Octava

Tomo CLXXXII

Tepic, Nayarit; 23 de Febrero de 2008

Número: 029

Tiraje: 080

SUMARIO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TEPIC, CON EL OBJETO DE EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE Y AUTORIZAR SU PAGO YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES CON GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL C. LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PROFRA. CORA CECILIA PINEDO ALONSO, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. MANUEL HUMBERTO COTA JIMÉNEZ, PROF. JOSÉ OTHÓN QUIROGA AGUIRRE Y PROF. RUBEN ALVARADO CENDEJAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL ESTADO” Y EL “MUNICIPIO” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 25 de octubre de 1996, el Gobierno del Estado de Nayarit, celebró con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, un Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit en fecha 14 de diciembre de 1996, mismo que entro en vigor el primero de enero de 1997, el citado convenio otorga a el Gobierno del Estado de Nayarit, entre otras facultades las que en tratándose de multas federales impuestas por autoridades no fiscales, notificar las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unos y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en el Estado o en su caso en el Municipio de que se trate. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorizar su pago ya sea diferido o en parcialidades con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las multas destinadas a un fin específico y las participables con terceros.

II.- El convenio citado en el antecedente I del presente, faculta a “EL ESTADO” en la Cláusula DECIMA, a ejercer directamente las facultades delegadas o a efectuarlas a través de las Autoridades Fiscales Municipales cuando así lo acuerden expresamente “EL ESTADO” con sus Municipios.

III.- “EL ESTADO” tiene facultades para celebrar convenios de coordinación y colaboración con los gobiernos municipales, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan a fin de favorecer el desarrollo integral del Estado de Nayarit.

IV.- Los comparecientes de “EL MUNICIPIO” cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio y han sido autorizados por su H. Cabildo conforme a sus normas.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 7 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas; 64 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Nayarit, las partes son conformes en sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS:
SECCION I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio es, que las funciones delegadas por la Federación a "El Estado" mediante la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa descrito en el antecedente No. 1 del presente, tratándose de notificación de las multas federales impuestas por autoridades no fiscales, determinación de sus correspondientes accesorios y recaudar unos y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, de efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorización de su pago ya sea diferido o en parcialidades con garantía del interés fiscal, se asuman por "EL MUNICIPIO" en los términos de la Legislación Federal aplicable y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal referido en el punto 1 de antecedentes y el presente convenio.

SEGUNDA.- La administración de los ingresos y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula que antecede se efectuara por "EL MUNICIPIO" en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio, lo anterior con las salvedades que expresamente se establece en este convenio.

**SECCION II
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES**

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a "EL MUNICIPIO" serán ejercidas por el Presidente Municipal, o por las autoridades, que de conformidad con las disposiciones municipales están facultadas para administrar contribuciones.

La recaudación de los ingresos captados en el ejercicio de las facultades delegadas se efectuara por "EL MUNICIPIO" a través de su Tesorería.

CUARTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades de tránsito federal su importe corresponderá al Municipio o donde sea efectuado el pago, sin importar el domicilio del infractor.

**SECCION III
DE LOS INCENTIVOS ECONOMICOS**

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" recibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo del ejercicio de las facultades de administración conferidas en el presente convenio el 90% de las multas impuestas por Autoridades Federales no Fiscales efectivamente pagadas que hayan quedado firmes y que hayan sido recaudadas por "EL MUNICIPIO".

**SECCION IV
DE LA RENDICION DE LA CUENTA COMPROBADA DE INGRESOS**

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación rendirá a "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales y sus accesorios.

SEPTIMA.- “EL MUNICIPIO” deberá enterar a “EL ESTADO” a través de abono a la cuenta que le sea comunicada, el 10% del total de los ingresos captados en el mes inmediato anterior por concepto del ejercicio de las facultades que en el presente convenio le son delegadas.

Del 10% que reciba “EL ESTADO” enterará a la federación, el 20% en los términos y plazos acordados en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” se ajustará a la normatividad, sistemas y procedimientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o “EL ESTADO” en materia de la rendición de la cuenta mensual comprobada de los ingresos coordinados en el presente.

SECCION V DE LAS FACULTADES RESERVADAS A EL ESTADO

NOVENA.- “EL ESTADO” podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a “EL MUNICIPIO”, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

“EL ESTADO” podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las facultades que conforme a este convenio ejerza “EL MUNICIPIO” cuando este incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, mediante aviso por escrito efectuado con 30 días de anticipación.

DECIMA.- “EL ESTADO” intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento legal.

SECCION VI DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONVENIO

DECIMAPRIMERA.- “EL MUNICIPIO” podrá dejar de ejercer las atribuciones conferidas en este convenio en cuyo caso dará previo aviso por escrito a “EL ESTADO” mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación.

DECIMASEGUNDA.- Cualquiera de las partes puede dar por terminado este convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte, la declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a su notificación.

TRANSITORIAS:

PRIMERA.- A la firma del presente “EL MUNICIPIO” entregará a “EL ESTADO” informe detallado de la situación que a la fecha guardan las multas federales no fiscales, recibidas para su cobro, incluyendo el rezago existente.

SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

TERCERA.- El presente convenio deja sin efecto y sustituye al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Multas Federales No Fiscales de fecha 18 de agosto de 1997, Celebrado entre el Gobierno del Estado de Nayarit y el Municipio de Tepic y publicado en el Periódico Oficial el sábado 11 once de octubre de 1997.

CUARTA.- Los procesos y procedimientos que al día de firma del presente documento se encuentren pendientes de resolución, se entenderán apegados a la normativa del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Multas Federales No Fiscales de fecha 18 de agosto de 1997, Celebrado entre el Gobierno del Estado de Nayarit y el Municipio de Tepic y publicado en el Periódico Oficial el sábado 11 once de octubre de 1997.

POR "EL ESTADO" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, **LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.-** LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, **PROFRA. CORA CECILIA PINEDO ALONSO.- Rúbrica.-** EL SECRETARIO DE FINANZAS, **C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ.- Rúbrica.-** POR "EL MUNICIPIO" EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **C.P. MANUEL H. COTA JIMENEZ.- Rúbrica.-** EL SINDICO MUNICIPAL, **PROF. JOSÉ OTHON QUIROGA AGUIRRE.- Rúbrica.-** EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **PROF. RUBEN ALVARADO CENDEJAS.- Rúbrica.**

COPIA DE INTERIOR